ACUERDO No. 007
(OCTUBRE 07 DE 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PISBA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PISBA – BOYACA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas, y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, establece como tales entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación; igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

2. Que con base en la Ley 1098 de 2006 "*Código de Infancia y Adolescencia*", se establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. Así como el derecho al desarrollo integral en la primera infancia considerando como derechos impostergables la atención en salud, nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y en el primer mes de vida garantizar el registro civil de todos los niños y niñas.

3. Que la Ley 1450 de 2011, dispone en el parágrafo 4 de su artículo 136... "con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar – PAE-, el Gobierno Nacional trasladó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF al Ministerio de Educación Nacional MEN, la orientación, ejecución y articulación del programa"... que se concreta en una función específica prevista en el inciso segundo del mismo parágrafo... "para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa.

4. Que en relación con el Programa de Alimentación Escolar, el marco normativo expuesto atribuye funciones de cofinanciación a cargo de la nación, de los departamentos, distritos y municipios; de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los

lineamientos técnico – administrativos a cargo del Ministerio de Educación Nacional; de aplicación y a cargo de entidades territoriales.

5. Que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades estatales asumir compromisos en la vigencia actual, que afecten presupuesto de vigencias posteriores, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, que son de vital importancia para el cumplimiento de sus deberes u obligaciones constitucionales, los que de otra manera no pueden ser satisfechos.

6. Que la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias y extraordinarias, además de determinar los requisitos presupuestales necesarios para poder hacer uso de ellas tanto por las entidades del orden nacional como municipal, especialmente en su artículo 11, que establece "vigencias futuras excepcionales. El artículo 3 de la Ley 225 de 1995, quedará así:

 "El Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

 La secretaría ejecutiva del Comfis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.
 Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público".

7. Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales". En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

 a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de **EDUCACIÓN**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

 b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

8. Que la Gobernación de Boyacá, mediante Oficio de fecha 11 de Septiembre de 2024, solicitó al Municipio de Pisba, constituir las vigencias futuras requeridas para el Programa de Alimentación Escolar, Proyecto denominado "***Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá***"; con el fin de suscribir Convenio Interadministrativo y garantizar la Alimentación Escolar para los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio.

9. Que previamente el Comfis Municipal aprobó la asunción de los compromisos incluidos en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras del presente período de gobierno y contempla las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

10. Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atienden a la ejecución de la Línea Estratégica Únete al Cambio por la Educación, contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal "***Pisba más Humana: Equidad, Gestión y Resultados 2024-2027***" y el Proyecto está debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

11. Que el aporte del Municipio al Convenio con la Gobernación de Boyacá del Proyecto Alimentación Escolar es por la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (**$ 51.934.154,40**).

12. Que el Municipio de Pisba, debe garantizar la efectiva prestación de los servicios de Alimentación Escolar a los Niños, Niñas y Adolescentes de las diferentes Instituciones Educativas, por lo que se requiere dar continuidad a este programa, desde el primer día escolar de la siguiente vigencia.

13. Que los valores totales y el monto a apropiar como vigencias futuras excepcionales son los siguientes:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

OBJETO CONVENIO	VALOR TOTAL CONVENIO	VALOR APORTE DEPARTAMENTO	VALOR APORTE MUNICIPIO Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA MUNICIPIO 2025
"Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales	$ 163.065.308,00	$ 111,131,153.60	$ 51,934,154.40 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: ALIMENTACION	$ 51,934,154.40

a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"			ESCOLAR y RECURSOS LIBRE INVERSIÓN	
TOTALES	**$ 163.065.308,00**	**$ 111,131,153.60**	**$ 51,934,154.40**	**$ 51,934,154.40**

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Pisba, para asumir obligaciones con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales, de recursos del Sistema General de Participaciones, Alimentación Escolar y Libre Inversión, por un valor total de: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (**$ 51.934.154,40**), con el fin de cofinanciar el Plan Alimentario Escolar 2025, contemplado en el Plan de Desarrollo "***Pisba más Humana: Equidad, Gestión y Resultados 2024-2027***", de acuerdo al siguiente por menor:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

OBJETO CONVENIO	VALOR TOTAL CONVENIO	VALOR APORTE DEPARTAMENTO	VALOR APORTE MUNICIPIO Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA MUNICIPIO 2025
"Implementación y Ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, como Estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la Educación y a la Alimentación adecuada de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá"	$ 163.065.308,00	$ 111,131,153.60	$ 51,934,154.40 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: ALIMENTACION ESCOLAR y RECURSOS LIBRE INVERSIÓN	$ 51,934,154.40
TOTALES	**$ 163.065.308,00**	**$ 111,131,153.60**	**$ 51,934,154.40**	**$ 51,934,154.40**

ARTICULO 2. - La Secretaria de Hacienda, en coordinación con la Oficina responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, realizará los registros presupuestales y contables pertinentes en el Presupuesto de la vigencia 2025, con base en las vigencias futuras aprobadas, para financiar los compromisos asumidos con cargo a la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO 3. - El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Pisba, en sesiones extraordinarias el 07 de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro (2024).

JAIDUMAR DURAN TABACO
Presidente Concejo municipal

YULIETH VIVIANA CAMERO SALCEDO
Secretaria Concejo municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900.937.886-5

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PISBA-BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el ACUERDO No. 007 OCTUBRE 07 DE 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PISBA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**

Fue sometido a dos debates para su aprobación, según lo estipula el Artículo 73 de la Ley 136/1994:

1. **Debate:**

 Reunión Comisión primera mediante acta N° 008 del 01 de OCTUBRE de 2024

2. **Debate:**

 Reunión Plenaria mediante acta extraordinaria N° 012 del 07 DE OCTUBRE de 2024

Para fines legales y pertinentes se expide la presente en Pisba, a los siete (07) días del mes de OCTUBRE del año (2024).

YULIETH VIVIANA CAMERO SALCEDO
Secretaria Concejo Municipal

Once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994,

SANCIONA

El Acuerdo No. 007 del 07 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PISBA – BOYACA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR PAE, DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa municipal Pisba

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	ROSA LIGIA PARRA PUERTO	MANUELA PIDIACHE RUIZ	MANUELA PIDIACHE RUIZ
Cargo	SECRETARIA DESPACHO ALCALDIA	ALCALDESA MUNICIPAL	ALCALDESA MUNICIPAL